



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEEA**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **PROF. JOSÉ LUIS CASTRO CASTILLO**, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACION CIVIL FUERZA MIGRANTE EN ACCIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**FUERZA MIGRANTE**” REPRESENTADO POR **LA MTRA. EDITH YOLANDA MERINO LUCERO**; ASIMISMO CUANDO LOS COMPARECIENTES INTERVENGAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que es necesario procurar la participación social y corresponsable de la población y los servidores públicos que laboran en los tres órdenes de Gobierno, para que de manera conjunta se procure consolidar el San Luis Potosí que todos queremos consolidar a través de este instrumento de **COLABORACION EN APOYO A LA ALFABETIZACION DE LAS FAMILIAS POTOSINAS QUE RADICAN EN LOS DIFERENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, y con ello lograr la realización plena de principios y mandatos contenidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las aspiraciones de la Ley General de Educación.

**SEGUNDO. -** Que, siendo una condición esencial para el desarrollo humano, contar con una población libre de rezago educativo y con un nivel de escolaridad que como mínimo sea equivalente al de educación secundaria, se otorgará una atención especial a la educación para todos los servidores públicos en edad adulta, con el propósito de abatir el rezago educativo en que se encuentran y avanzar en el nivel educativo de todos los potosinos.

**TERCERO. –** Que, para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos, es indispensable la participación activa del sector público, social, privado y las instituciones de Gobierno con la premisa de elevar la calidad de los servicios a la ciudadanía y la eficiencia del buen Gobierno y que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como colectivos.

**CUARTO.-** Que “**el IEEA**” en coordinación con la Asociación Civil denominada “**FUERZA MIGRANTE**” acuerdan implementar el proyecto estratégico el cual tiene como finalidad el atender las necesidades de alfabetización y rezago educativo en las familias potosinas que se encuentran radicando en los diversos estados de los Estados Unidos de Norteamérica a través del uso de las plataformas digitales con las que cuenta el IEEA para tal efecto:

*ML*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



## DECLARACIONES

### I. "EI IEEA"

I.I. Es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 20 de julio 1999, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.

I.II. Que para el cumplimiento de su objeto de conformidad con el artículo 3 fracciones I, II, V, VIII y IX de su Decreto de creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en tareas afines que desarrollen.

I.III. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y presta son:

**ALFABETIZACIÓN:** Cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas de 15 años y más, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, la escritura y las operaciones aritméticas elementales.

**EDUCACIÓN BÁSICA:** Cuyo objetivo es brindar la oportunidad de iniciar y concluir la primaria y la secundaria a todas las personas de 15 años y más, sin desatender sus ocupaciones ordinarias, así como la primaria a la población no matriculada de 10 a 14 años que lo requieran.

I.IV. Que en términos del artículo 12, fracción II y XIV de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.

I.V. Que este organismo cuenta con las plataformas digitales "MEVyT EN LINEA", "APRENDE INEA" y "CURSOS DE LIBRE ACCESO" y que serán estas las que se utilizarán para cumplir con el objeto de este instrumento.

I.VI. Que para efectos del presente convenio se señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Comonfort, número 1406-A, colonia Jardines del Estadio, código postal 78280, de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.



## II. DE FUERZA MIGRANTE

### PRIMERA. - “FUERZA MIGRANTE” DECLARA:

II.1. Es una organización ciudadana registrada como asociación civil como se advierte de la escritura pública núm. 93,386, de fecha 23 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Titular de la Notaría núm. 7, Lic. Benito Iván Guerra Silla, en la Ciudad de México, misma que se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Electrónico No. 138336 con fecha de 09 de junio de 2021.

II.2. Su objetivo es propiciar mejores condiciones de vida para los migrantes y sus familias en México, defender, tutelar y promover los derechos e intereses de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos de América, independientemente de su estatus migratorio, a fin de coadyuvar a la solución de problemáticas en su entorno social ante las autoridades estadounidenses y las mexicanas, así como ante organismos y tribunales internacionales y toda entidad pública o privada relacionada con el mejoramiento y superación de su calidad de vida.

II.3. Se encuentra representada por la **MTRA. EDITH YOLANDA MERINO LUCERO**, quien cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar este Acuerdo, las cuales, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, tal como se acredita en la escritura descrita en la declaración I.1 del presente Acuerdo. ML

II.4. Para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en calle Aniceto Ortega número 1314, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México, Código Postal 03100.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es FMA201023CX1 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación. A

### III. DE “LAS PARTES”

III.I. Que reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente acuerdo. [Signature]

III.II. Que al suscribir el presente convenio expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.III. Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de coordinación y colaboración que acuerden. [Signature]



## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones de coordinación y colaboración necesarias para promover la instrumentación de la atención a la alfabetización y el rezago educativo a través de las plataformas digitales que permitan el ejercicio del objeto de este instrumento y con ello apoyar a las familias potosinas que radican en los Estados Unidos de Norteamérica que no hayan finalizado su educación básica, para concluir con su educación primaria y secundaria y estén en condiciones de continuar con la educación de nivel medio-superior, a efecto de contribuir para evitar el rezago educativo que enfrentan dicha población potosina.

**SEGUNDA:** A efecto del cumplimiento del presente convenio, “EL IEEA” se compromete a:

**1.- Aplicar la instrumentación del proyecto estratégico en pro de las familias potosinas en los Estados Unidos de Norteamérica a través de las siguientes acciones:**

- A. Motivar y concientizar la participación de **los connacionales en los Estados Unidos de Norteamérica** para que concluyan su educación primaria y secundaria.
- B. Proporcionar los programas y material didáctico del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVYT) incluyendo todos sus contenidos.
- C. Designar el enlace para la planeación, organización y evaluación de los servicios educativos que se proporcionen a través del programa objeto de este instrumento.
- D. Atender la información y comentarios que emita “**FUERZA MIGRANTE**”, en relación a los programas y servicios educativos que se proporcione a las familias potosinas en Estados Unidos de Norteamérica.
- E. Apoyar a “**FUERZA MIGRANTE**” en la difusión y organización de los servicios educativos para el cumplimiento del programa.
- F. Capacitar técnica, pedagógica y administrativamente a los responsables de los servicios educativos y promotores del programa.
- G. Brindar los servicios de incorporación, acreditación y certificación a “**LOS MIGRANTES POTOSINOS**” y proporcionar a quienes acrediten contar con los conocimientos, la certificación necesaria mediante el documento correspondiente.
- H. Promover entre “**PROMOVER ENTRE LOS CONNACIONALES POTOSINOS**” y educandos la asistencia, uso y aprovechamiento de la tecnología educativa existente en las plazas comunitarias institucionales, así como la asistencia y participación a los cursos de capacitación y formación para el trabajo que se imparten en los centros educativos antes mencionados.
- I. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y que se acuerden por escrito entre “**LAS PARTES**”.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



Asimismo “**EL IEAA**” designa como unidad responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados a su coordinación a la **LIC. MA. JULIETA SERRANO ESPINOSA** en su calidad de Jefa de la Oficina de Vinculación y Concertación.

**TERCERA:** A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio, “**FUERZA MIGRANTE**” se compromete a:

1.-Promover e instrumentar el proyecto estratégico del presente convenio, a través de la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Realizar un censo de actualización de datos escolares entre todos “**LOS CONNACIONALES POTOSINOS**” que deciden incorporarse a este servicio que no cuenten con su educación básica.
- b) Promover y difundir en todos los estados de la Unión Americana la importancia de contar con su básica que les permita cumplir con su educación básica a través de un documento oficial emitido por un Órgano competente para ello.
- c) Brindar las facilidades a “**USUARIOS**” para que se incorporen a los servicios educativos que proporciona “**EI IEAA**”, así como para que acudan a recibir las asesorías en los horarios de labor, a la presentación de sus exámenes de acuerdo con el calendario, horario, y fechas que se establezcan.
- d) Proporcionar el seguimiento de la atención educativa de “**USUARIOS**” en colaboración con “**EI IEAA**”, a las acciones que se instrumenten tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.
- e) Informar de manera periódica a “**EI IEAA**” de las observaciones y comentarios que le presenten “**LOS USUARIOS**” en relación a los programas y servicios educativos que estos reciben.
- f) Para los efectos del presente convenio, “**FUERZA MIGRANTE**” designa como enlace ante “**EI IEAA**” para la coordinación, planeación, organización y evaluación de los servicios educativos que se proporcionen a través este programa en atención a las Familias Potosinas que se encuentran radicando en los diferentes estados de la Unión Americana los **CC. MIGUEL AGUILAR ROBLEDO Y AVELINO MEZA RAMÍREZ.**

**CUARTA:** Para el cumplimiento del presente convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Coordinar todas aquellas acciones tendientes al cumplimiento del objeto de este convenio, en beneficio de “**LOS MIGRANTES POTOSINOS**” que requieran concluir su educación primaria y secundaria, de 15 años y más.
- b) Analizar en forma conjunta el avance y aprovechamiento de los adultos que cursan los estudios objeto del presente convenio.



- c) Orientar y facilitar a **“LOS MIGRANTES POTOSINOS”** el acceso a la educación para adultos, así como a los cursos de formación y capacitación para el trabajo.
- d) Realizar ceremonias para la entrega de constancias, certificados de estudio y constancias de reconocimiento de las personas que participan en los servicios educativos.
- e) Participar en los eventos que se organicen para promover y difundir el programa objeto de este convenio.
- f) Realizar acciones tendientes a mantener la permanencia de los usuarios en los servicios educativos, objeto de este convenio.

**QUINTA: “EI IEEA” y “FUERZA MIGRANTE”** convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados del programa con base en la cual se emitirán sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de las mismas.

**SEXTA: “LAS PARTES”** acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones se agregará a este convenio como parte integrante del mismo para su ejecución.

**SÉPTIMA: “LAS PARTES”** convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en este Estado, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra cosa.

**OCTAVA: “LAS PARTES”** convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de alguna de ellas, esto podrá dar lugar a la rescisión del presente convenio, bastando para ello la comunicación por escrito de la parte afectada, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

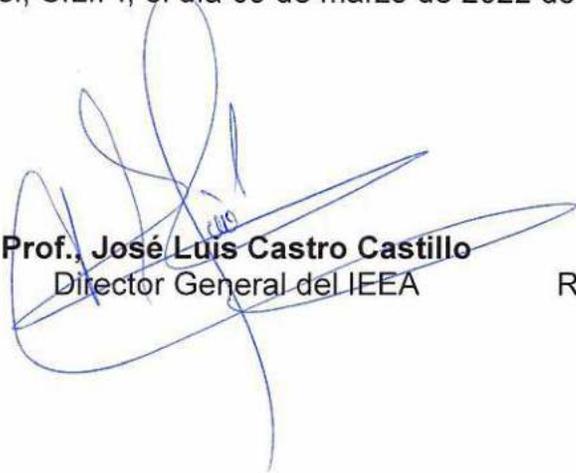
**NOVENA:** El presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés. Sin embargo, podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo las partes en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y no se cause perjuicio a los usuarios.



**OCTAVA: “LAS PARTES”** convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de alguna de ellas, esto podrá dar lugar a la rescisión del presente convenio, bastando para ello la comunicación por escrito de la parte afectada, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**NOVENA:** El presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés. Sin embargo, podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo las partes en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y no se cause perjuicio a los usuarios.

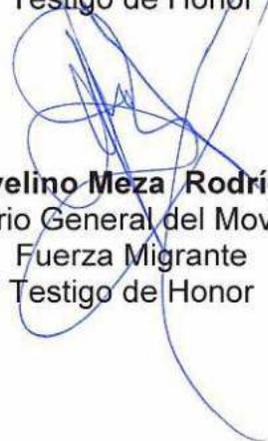
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, las partes que intervienen lo firman de conformidad en tres ejemplares, en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P., el día 09 de marzo de 2022 dos mil veintidós.

  
**Prof. José Luis Castro Castillo**  
Director General del IEEA

  
**C. Edith Yolanda Merino Lucero**  
Representante Legal Fuerza Migrante en  
Acción

  
**Lic. María Julieta Serrano Espinosa**  
Jefa del Departamento de Vinculación y  
Concertación

  
**C. Jaime Lucero**  
Presidente y Fundador del Movimiento  
Fuerza Migrante  
Testigo de Honor

  
**C. Avelino Meza Rodríguez**  
Secretario General del Movimiento  
Fuerza Migrante  
Testigo de Honor